

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, á cargo de las oficinas de esta, ocho pesetas al trimestre y quince pesetas el año, á los particulares, pagadas al cobrador de la suscripción. Los pagos se hacen en la capital en la oficina del Giro correo, adscribiéndose solo en la capital en las correspondientes de arrendamiento y únicamente por la frecuencia de pesetas que resulta. Las suscripciones abonadas se cobran en cuenta preparatoria.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que se inserta en circular de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos á que hace referencia la circular de la Contaduría provincial fecha 11 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Marzo de 1911)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puente de Villarente á Almanza, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 115.293,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la

fecha hasta las trece del día 15 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de abonarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1911.—El Director general, *Armiñán*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puente de Villarente á Almanza, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente.)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el 20 del actual al 20 del mes de Abril próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de las nóminas de recargos municipales sobre la contribución industrial del 4.º trimestre del año último y resultados de los anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

León 18 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales Circular

En el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero último, se hizo por esta Administración un llamamiento para que los Ayuntamientos que no hubiesen remitido los padrones de cédulas personales del corriente año, lo verificasen en el plazo señalado al efecto; siendo los que á continuación se expresan los que no han cumplido el precepto expresado, se les llama la atención por última vez para que si dentro del plazo de diez días no los remiten, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos que señala la vigente ley Municipal.

Ayuntamientos

- Algadefe
- Alvares
- Ardón
- Astorga
- Berlanga
- Cacabelos
- Candín
- Carracedelo
- Castilfalé
- Congosto

- Corullón
- Cubillas de los Oteros
- Chozas de Abajo
- Fabero
- Galleguillos
- Garrate
- Gradefes
- Los Barrios de Luna
- Los Barrios de Sales
- Oencia
- Pajares de los Oteros
- Vegas del Condado
- Zotes del Páramo
- Priaranza del Bierzo
- Quintana del Marco
- Rodiezme
- Sahagún
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Nogales
- Santas Martas
- Truchas
- Valverde del Camino
- Vega de Espinareda
- Vega de Valcarlos
- Villadangos

León 17 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Beado.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accesorial repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de las Zonas de Astorga, La Bañeza y Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 33 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á la pre-

ceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 16 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 17 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de León

Habiéndose presentado escrito con fecha nueve del actual por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de la Junta administrativa del pueblo El Otero, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha quince de Diciembre de mil novecientos diez, como ampliación á la dictada por la misma autoridad en dos de Marzo del mismo año, por la que se acuerda amparar á los pueblos de San Martín, La Mata de Monteagudo y Villa del Monte, en la posesión de aprovechamientos de pastos de los montes «Cientos y Peñalejo» y sus agregados, en mancomunidad con los vecinos de Renedo y El Otero, decretó estar comprendidos en la resolución mentada los montes «Ardoniza y sus agregados»; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á catorce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Martínez Valdés.—P. M. de S. S.^a, Evelio Mateo.

Habiéndose presentado escrito con fecha diez del actual por el Procurador D. Nicanor López, en nombre de D. Laurentino González Alonso, Médico, vecino de Boñar, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha diecinueve de Diciembre del año último, por la que se declaró la nulidad del acuerdo tomado en dieciséis de Noviembre anterior por el Ayuntamiento de Boñar, nombrando

Médico titular del mismo Ayuntamiento al recurrente Sr. González Alonso; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en León á catorce de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Martínez Valdés.—P. M. de S. S.^a, Evelio Mateo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para oír reclamaciones, el nuevo repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, con sus listas cobratorias, formados para el año actual conforme al Real decreto de 5 de Enero último, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

San Adrián del Valle 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Cabañeros.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Los nuevos repartos por rústica y urbana para 1911, se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por espacio de cinco días.

Valdepiélagos 15 de Marzo de 1911. El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Por el término de cinco días quedan expuestos al público en la Secretaría, los nuevos repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911.

Folgoso de la Ribera 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Confeccionados nuevamente los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barjas 15 de Marzo de 1911.—El Teniente Alcalde, Manuel Teijón.

Alcaldía constitucional de Priors

Por término de cinco días, incluso los festivos, se hallan expuestos al público para las reclamaciones pertinentes, los nuevos repartimientos de la contribución territorial y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Priors 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Salustiano Díez.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Ercina 16 de Marzo de 1911. El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones por espacio de cinco días, los repartos de rústica y urbana, rectificadas para el año corriente.

Fuente de Domingo Flórez 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, formados en este Ayuntamiento para el año actual de 1911.

Oseja de Sajambre 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Díaz Caneja.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Formados los repartimientos de rústica y urbana con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días para oír reclamaciones, cuyos documentos han sido confeccionados nuevamente.

Cebrones del Río 17 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustín Cuesta.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

El repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares de este término, formados conforme al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan ultimados y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de cinco días, para oír reclamaciones.

También se hallan confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1909 y 1910, y se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo mismo se hace saber á todos los contribuyentes de este término, que desde el 20 de este mes hasta el 10 de Abril, se admitirán las altas y bajas para formar el apéndice de territorial y urbana para 1912, acreditando el pago de derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Pedro Bercianos 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Leopardo Ferrero.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para oír reclamaciones por cinco días, se hallan al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, nuevamente formados por orden superior, para el año actual.

Bercianos del Páramo 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados por la Junta municipal para el año corriente; pasados los cuales no serán atendidas.

Los Barrios de Salas 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Alfredo C. Núñez.

Para la formación en su día de los apéndices de territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Los Barrios de Salas 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Alfredo C. Núñez.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionados los nuevos repartos por rústica y urbana, quedan expuestos al público por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 17 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Miguel Casado.

Alcaldía constitucional de Armunia

Rectificados los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1911, se hallan expuestos al público por término de cinco días en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se advierte á todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, relaciones juradas que acrediten el pago de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Armunia 17 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Domingo Inza.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Los repartimientos de rústica y urbana, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por cinco días, para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica y urbana, mandados formar por Real decreto de 5 de Enero último, quedan de mani-

fiesto al público por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Fresnedo 16 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Villablino

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual los mozos que á continuación se expresan, se les hace saber por medio de la presente, que de no comparecer ó remitir los documentos á que se refiere el art. 95 de la ley antes del día 26 del mes actual, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 1.—Alfredo Alfonso Prieto Valero, natural de San Miguel, hijo de Bernardo y Maximina.

Núm. 3.—José Colado Martínez, natural de El Villar, de Manuel y Manuela.

Núm. 4.—José Ignacio Suárez, natural de El Villar, de incógnito y Encarnación.

Núm. 5.—Valentín Álvarez Peña, natural de Sosas, de Secundino y Cristina.

Núm. 6.—Demetrio Alonso, natural de Villaseca, de incógnito y Manuela.

Núm. 7.—Eloy Baldomero Álvarez Almarza, natural de El Villar, de Felipe y María Manuela.

Núm. 8.—Constantino Manuel González y González, natural de Rioscuro, de Joaquín y Evarista.

Núm. 10.—Florentino Álvarez, natural de El Villar, de incógnito y Plácida.

Núm. 11.—José Álvarez, natural de Cabaalles de Arriba, de incógnito y Ludivina.

Núm. 13.—Mandel Antonio Vial Almarza, natural de El Villar, de Nicano y María Manuela.

Núm. 18.—Felipe Manuel Villeta Álvarez, natural de Villablino, de Aquilino y Vicenta.

Núm. 19.—Anacleto Gancedo Díez, natural de Villager, de Florentino y Teresa.

Núm. 20.—Arsenio Ramiro Martínez Vidales, natural de Villablino, de Vicente y Modesta.

Núm. 21.—Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de San Miguel, de Manuel y Romualda.

Núm. 22.—Alipio José Sierra López, natural de Orallo, de José y Justa.

Núm. 23.—Cefirino Antonel Pérez, natural de Cabaalles de Abajo, de José y María.

Núm. 27.—Gonzalo García Manilla, natural de Cabaalles de Abajo, de Tomás y Manuela.

Núm. 28.—Severiano Rabanal Velasco, natural de Orallo, de Tomás y Ludivina.

Núm. 29.—Valentín Álvarez Villeta, natural de Villablino, de Juan y Joaquina.

Núm. 30.—Aurelio Fernández Martínez, natural de San Miguel, de Lino y Asunción.

Núm. 31.—Manuel González y González, natural de San Miguel, de Baltasar y Plácida.

Núm. 32.—César José Martínez Álvarez, natural de Villager, de Felipe y Leticia.

Núm. 33.—Alberto Díez Ramos, natural de Cabaalles de Abajo, de Felice y Escolástica.

Villablino 15 de Marzo de 1911.
P. A. del Alcalde: El Secretario, Francisco Martínez

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, ni persona alguna en su nombre, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 del corriente mes, no obstante haber sido citados personalmente sus padres para que concurrieran al citado acto, se hace saber á los mismos que de no comparecer ó remitir los documentos prevenidos en el art. 95 de la ley, se instruirá á los mismos el oportuno expediente de prófugo.

Mozos que se citan

José Herrero Sánchez, natural de esta villa, hijo de Jacinto y Benigna.

Santiago Merino de la Vega, natural de esta villa, hijo de Higinio y de Rosa.

Valencia de Don Juan 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fidel Martínez.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas para el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados legalmente, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 26 del corriente mes, para ser tallados, reconocidos y oídos, ó en su defecto, remitan las certificaciones de que trata el art. 95 de la ley de Reemplazos vigente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1911

Núm. 1.—Domingo Lorza Méndez, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Trabadelo.

Núm. 2.—Pedro Gallego Díaz, de Domingo y Rosa, de Trabadelo.

Núm. 3.—Angel López González, de Antonio y Soledad, de Perege.

Núm. 5.—Manuel Gonzáles Bello, de Manuel y Esperanza, de Pradela.

Núm. 15.—Miguel Lama Vidal, de José y Dolores, de Sotelo.

Núm. 17.—Dario Ramón Blanco, de la Casa-Cuma de Ponferrada.

Núm. 18.—José Mallo Teijón, de Antonio y Ursula, de Trabadelo.

Núm. 20.—Bernardo Fernández López, de Domingo y Irene, de Sotelo.

Núm. 22.—Manuel Bello Alonso, de José y de María, de Pradela.

Núm. 23.—Eulogio González Blanco, de José y Dolores, de San Fiz do Seo.

Núm. 24.—Jobito Rubio Iglesias, de Domingo y María, de San Fiz do Seo.

Núm. 25.—Jesús García González, de José y Teresa, de San Fiz do Seo.

Núm. 27.—Baldomero Arias Arias, de Luciano y María, de Perege.

Reemplazo de 1910

Núm. 21.—Joaquín Lago Moral, de Ventura y Manuela, de Sotoparada.

Reemplazo de 1909

Núm. 13.—Bernabé Acebo Lorenzo, de Mamel y Manuela, de id. Trabadelo 10 de Marzo de 1911.
El Alcalde, José Silva.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Se halla de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Sahagún 16 de Marzo de 1911.—
El Alcalde accidental, F. Blanco.

**

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de cinco días, los repartos de rústica y urbana, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, para oír reclamaciones.

Sahagún 16 de Marzo de 1911.—
El Alcalde accidental, F. Blanco.

Alcaldía constitucional de Luyego

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se expresan, á pesar de citarles en forma, se les requiere y emplaza para que durante el mes corriente se presenten ante esta Alcaldía para ser medidos y reconocidos, ó de lo contrario, remitan las certificaciones prevenidas por el art. 95 de la ley, acreditando hacerlo en otro punto; pues transcurrido que sea, se les tramitará el oportuno expediente de prófugos.

Mozos á que se refiere

Núm. 1 del sorteo.—Agustín Turrieno Buerga, natural de Quintanilla, hijo Juan y Manuela.

Núm. 3 del id.—Francisco Valderrey Alonso, de Priaranza, de José y Leonarda.

Núm. 4 del id.—Cipriana Botas Dios, de Priaranza, de Lorenzo y Gertrudis.

Núm. 5 del id.—Gabino Cordero Martínez, de Quintanilla, de Esteban y María Antonia.

Núm. 6 del id.—Rosendo Álvarez Miranda, de Luyego, de Agustín y de María Inés.

Núm. 7 del id.—Agustín Fernández Otero, de Villar, de Andrés y Ana María.

Núm. 8 del id.—Baldomero Criado y Criado, de Quintanilla, de Domingo y Serafina.

Núm. 9 del id.—Mateo Flórez Nieto, de Luyego, de Francisco y María.

Núm. 10 del id.—Emilio Perandones Pérez, de Villar, de Toribio y Fabiana.

Núm. 11 del id.—Aniceto Alonso y Alonso, de Quintanilla, de Antonio y Ramona.

Núm. 12 del id.—Evaristo Forres Morán, de Villalibre, de Pedro y María Antonia.

Núm. 14 del id.—Maximino Perandones Perandones, de Villar, de Miguel y Rosenda.

Núm. 16 del id.—Saturnino Otero Río, de Luyego, de Ricardo y María.

Núm. 17 del id.—Baltasar Abajo López, de Priaranza, de Pablo y Fabiana.

Núm. 19 del id.—Nicolás González Martínez, de Priaranza, de Juan y Beatriz.

Núm. 20 del id.—Celestino Rubio Río, de Priaranza, de Julián y Nicolasa.

Núm. 21 del id.—Celestino Abajo Yora, de Priaranza, de Salvador y Claudia.

Núm. 23 del id.—Julián Abajo Otero, de Villar, de Domingo y Tomasa.

Núm. 25 del id.—Manuel Alonso y Alonso, de Quintanilla, de Esteban y Celestina.

Luyego 12 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Domingo Fuente.

Alcaldía constitucional de Villasabariogo

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica y pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría municipal.

Villasabariogo 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados y de revisión ante este Ayuntamiento, ni constar lo hayan verificado ante otro alguno, se les cita y emplaza por medio de la presente para que lo efectúen el día 30 del actual y hora de las catorce; advirtiéndoles que de así no cumplirlo, se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Vegas del Condado 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jacinto Robles.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1911

Emeterio González Rodríguez, núm. 4 del sorteo, hijo de Prudencio y María, natural de Cerezales.

Daniel Larlo Nicolás, núm. 5 de id., hijo de Primitivo y Asunción, natural de esta villa de Vegas.

Emilio Orejas Orejas, núm. 13 de id., hijo de Francisco y Vicenta, natural de Cármenes.

Agustín López Ferreras, núm. 16 de id., hijo de Dámaso é Isidora, natural de San Cipriano.

Eladio Ferreras Fidalgo, núm. 25 de id., hijo de Matías y Doradía, natural de Villanueva.

Bernardo Cuesto Fidalgo, núm. 26 de id., hijo de Serapio y Carlota, natural de Villanueva.

Tomás Robles Robles, núm. 27 de id., hijo de Felipe y Leonarda, natural de Santa María.

Feliciano González González, número 28 de id., hijo de Eugenio y Severiana, natural de Cerezales.

Reemplazo de 1910

Laudelino de las Alas Martínez, núm. 3 del sorteo, hijo de Tomás y Eugenia, natural de esta villa de Vegas.

Reemplazo de 1909

Froilán López Robles, núm. 6 del sorteo, hijo de Joaquín y Petra, natural de San Cipriano.

Victorino Bardal Puento, núm. 25 de id., hijo de Pascual y Melchora, natural de Villamayor.

Reemplazo de 1908

Cecilio Díez de las Alas, núm. 8 del sorteo, hijo de Gregorio y Bernarda, natural de Castro.

JUZGADOS

Don Carlos de Zumárraga, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún:

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Evaristo Calzadilla Cordero, vecino de Castrotierra, por consecuencia de causa criminal sobre robo de trigo, se anuncia en pública subasta, sin sujeción a tipo como tercer remate, y como de la pertenencia de dicho penado:

Una bodega, en el casco de Castrotierra, a la Iglesia, que mide de superficie cinco metros cuadrados, y linda por la derecha, con otra de Marcelino Bajo; por la izquierda, otra de Juan Rodríguez, y por la espalda, otra de Valentín Pérez; tasada en veinte pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 8 de Abril próximo, a las once de la mañana, con las advertencias de que dicha finca se saca a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Sahagún a 10 de Marzo de 1911.—Carlos de Zumárraga.—D. S. O., Matías García.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Federico Soto Álvarez, vecino de Ferral, de la cantidad de ochenta y siete pesetas que le es en deber D. Felipe Rodríguez, vecino de Ferral, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Felipe Rodríguez, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra centenal, en término de Ferral, al sitio de Valderija, cabida de cuatro heminas: linda Oriente, con camino; Mediodía, erial; Poniente, otra de Santos Láiz, y Norte, otra de Juan Fernández Díez; tasada en treinta y tres pesetas.

2.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio de Valseñán, cabida de cuatro heminas: linda Oriente, otra de Saturnino Láiz; Mediodía, otra de Miguel Fernández; Poniente, otra de Rafael Fernández, y Norte, otra de Fermín Fernández; tasada en setenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de re-

mate y adjudicación de bienes, por carecer de títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo a nueve de Marzo de mil novecientos once.—El Juez, Pelayo Díez P. S. M., José Fuertes.

Don Pelayo Díez Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez, vecino de Antinolo de Arriba, de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y once heminas de pan centeno, que le es en deber D. Felipe Rodríguez, vecino de Ferral, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Felipe Rodríguez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Ferral, a la calle de San Roque, cubierta de teja, con habitaciones altas y bajas y su corral: linda Oriente y Norte, con calles; Mediodía, casa de herederos de Baltasar Láiz, y Poniente, con casa de Esteban Pérez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto, en el casco del referido pueblo de Ferral, al sitio denominado bajo los huertos, cabida de tres celemines: linda Oriente, con calleja; Mediodía, con finca que lleva Francisco Fernández; Poniente, con huerto de Joaquín Pérez, y Norte, con casa de Román Láiz; tasado en cuarenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra centenal, en término de Ferral, al sitio de los Barrequeiros, cabida de cinco celemines: linda Oriente, otra de Vicente Fernández; Mediodía, erial; Poniente y Norte, otra de Andrés Álvarez; tasada en veintisiete pesetas.

4.ª Otra tierra barrial, en el mismo término, al sitio de Valseñán, cabida de una hemina: linda Oriente, otra de Santos Láiz; Mediodía, otra de Juan Álvarez; Poniente, del mismo Santos Láiz, y Norte, erial; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio de Valturín, cabida de tres heminas: linda Oriente, otra de Jacoba Láiz; Mediodía, otra de Esteban Pérez; Poniente, otra de José Álvarez, y Norte, otras de Pedro Fernández y Andrés Álvarez; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio de cabecera de Barbanosa, cabida de una hemina: linda Oriente, otra de herederos de Jesús Álvarez; Mediodía, con camino; Poniente, otra de Santos Láiz, y Norte, erial; tasada en quince pesetas.

7.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio cabecera de Valderija, cabida de cuatro heminas: linda Oriente, con camino; Mediodía, erial; Poniente, otra de Santos Láiz, y Norte, otra de Juan Fernández; tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra tierra barrial, en el mismo término, al sitio de Valdemonteos, cabida de una hemina: linda Oriente, otra de Francisco Láiz; Mediodía, otra de Agustín Alonso; Poniente, otra de Blas Casado, y Norte, erial; tasada en quince pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día cuatro del próximo mes de Abril, y hora de las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por carecer de títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo a nueve de Marzo de mil novecientos once.—El Juez, Pelayo Díez.—P. S. M., José Fuertes.

Don Cayetano de Cascos, Juez municipal de Maraña.

Hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal promovido por D. Julián González Rodríguez, vecino de Maraña, contra D. Luis Ariño Paris, vecino de Gijón, como Gerente de la mina «Florina», en este término municipal, en reclamación de pago de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, importe del almacén de la casa arrendada al Sr. Ariño; pago de jornales a peones forasteros al cerrar la mina «Florina»; parte de arrastre de rails, y pago de arrastre de tabla de pino para hacer un armarío por orden del demandado, se acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días, los minerales y efectos siguientes, de la propiedad del señor Ariño:

	Pts.
1.º Ciento ocho arrobas de mineral de antimonio, bien clasificadas; valuadas en	524
2.º Un armarío, de tabla de pino; en	45
3.º Tres palas, un picachón y un candil de hierro	12
4.º Un tubo de bomba, un nivel de agua, doce cojinetes y ocho machetes; en	14
5.º Batería de cocina, según inventario; en	27
TOTAL	622

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Julián González, vecino de esta villa, y el remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes, a la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postor alguno que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Maraña a diecisiete de Marzo de mil novecientos once.—Por su mandado, Diego Ordóñez.

ANUNCIO OFICIAL

Contribución rústica de los años de 1909 y 1910

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en el partido de La Vacilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente «Providencia».—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta

de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Marzo corriente, y hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valdeplágo, siendo posturos admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y medios que expresa el art. 94 de la Instrucción, y es a saber:

D. Vicente Gutiérrez, vecino de Aviaños

Un prado regadío, sito en Aviaños, al sitio de los huertos, hace 9 áreas y 20 centiáreas: linda S. Andrés Tascón; M., José Tascón; P., María Tascón; N., Benito García; capitalizado en 150 pesetas.

D.ª María Ordóñez, vecina de Campokermoso

Una tierra triguera regadía, sita en el término de Aviaños, al sitio de las Cadenas, hace 6 áreas: linda S. camino; M., Pedro Tascón; P., Luis Tascón; N., Felipe Díez; capitalizada en 125 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el punto y momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina Agencia hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho a exigir ningún otro que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto del remate la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mata de la Riba 15 de Marzo de 1911.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Zapico.—V.º B.º: Pascual de Juan Flórez.

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial